Sernombrado para dho oficio que no se
nombrante de su Padre Abuelo y de lo
contrario Requeria del Sr. Govdr. una dos
dres vezes y las demas en derecho necesarias
assi lo mande y de lo contrario se le de por
testimonio para ocurrir al tribunal que
le combenga; y asimesmo dixo a dho Sr. Govdr.
mande a el Ess.no de ayuntamto. le de tes
timonio que por que razon haviendose com
prehendido en los Repartimtos. Reales
no se parte a algunas personas en el Repar
timto. de milicias siendo en perjuicio de
los demas Vs. de esta dha villa. Y aver es
do su Magd. = Y entendido por el Sr. Govdr.
dixo que segun el padron que tiene estando
de los hijos dalgo siendo arreglado a los Ba
pachos y provisiones de su Magd. y señores
de su Real y su Premo Consejo de Castilla
y sala de Alcaldes de hijos dalgo de
la Real chanza. Que reside en la Ciudad
de Granada hagan los señores Capitula
res la eleccion de Alcaldes de la her
mandad en el estado noble segun tiene
uso y costumbre y en quanto al testimo.
que se pide por el señor Don Pedro melgar
le pida por peticion ante su Mrd. indi
cando sujetos que se devieran comprehen